

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos. EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Dénne Schmitz, 2, rue Favart, 2. LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días; los festivos solamente de once á una. Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: Location (MADRID, PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, PORTUGAL, EXTRAJERO), Duration (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año, Por tres meses), and Price (Pesetas, Cents).

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.



GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos.

Alicante 17 de Marzo, á las seis y cincuenta minutos de la mañana.—La escuadra que conduce á S. M. está á la vista.

Alicante 17 de Marzo, á las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana.—El Presidente del Consejo de Ministros al Presidente interino: «S. M. la Reina desembarca rodeada de un pueblo inmenso, que la aclama á su paso. Recibe pruebas inequívocas de patriótico entusiasmo. Se dirige á la Colegiata.»

Alicante 17 de Marzo, á las once y diez minutos de la mañana.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion: «S. M. la Reina ha desembarcado en este puerto á las diez y cuarenta minutos, habiendo sido recibida con el mayor entusiasmo por un inmenso gentío. Despues de haber asistido al Te Deum solemne que se ha celebrado en la Colegiata de esta ciudad, regresa ahora á la habitacion que tiene preparada, recibiendo unánimes y apasionados vívas de la poblacion.»

Despachos posteriores anuncian que SS. MM. saldrán de Alicante hoy 18, á las siete de la mañana; pernocrarán en Aranjuez, y harán su entrada en esta corte á la una de la tarde del domingo.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

El 20 del próximo pasado el Sr. D. José Curtoys de Anduaga tuvo la honra de entregar en Stockholmo á S. A. R. el Principe Oscar, Duque de Ostrógocia, Regente de los reinos de Suecia y de Noruega durante la enfermedad de aquel augusto Soberano, las cartas de S. M. el Rey Don Amadeo I notificando al mismo su advenimiento al Trono, y acreditando al Sr. Curtoys en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. El Representante de S. M. obtuvo la más favorable acogida.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia imponente 7.209 pesetas 12 cént. que bajo el núm. 349 del artículo 1.º, capítulo 1.º, Seccion cuarta del presupuesto de obligaciones generales del Estado se consigna á favor de D. Salvador Pulciani por el equivalente de las alcabalas que percibia en la villa de las Cabezas de San Juan, en la provincia de Sevilla:

Vista una certificacion expedida en debida forma por el Archivero general de Simancas en 27 de Julio de 1870, literal de una carta de venta dada por el Rey D. Carlos II y los de su Consejo en 23 de Diciembre de 1695, de la cual aparece que por otra de privilegio, fecha 21 de Abril de 1633 fueron vendidas al Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de las Cabezas de San Juan las alcabalas de la misma, estimadas en 154.000 mrs. de renta, que á razon de 34.000 el millar importó su precio 5.236.000 mrs., de los cuales, descontados 3.080.000 mrs. por el principal de dicha renta á razon de 20.000 el millar que quedó á su cargo satisfacer interin no la desempeñaba, restaron 2.156.000 mrs., que entregó el Conde en la Tesoreria general: que no habiéndose verificado por la villa el desempeño, se autorizó á D. Francisco José Villavicencio, Conde de Canete, por escritura otorgada de orden de la Reina Gobernadora en 22 de Octubre de 1692, para que pudiese subrogarse en el lugar y derecho de aquella, y consumir la expresada renta, percibiendo de la villa, luego que verificase el desempeño, la misma cantidad que pagaba esta por razon de situado al Tesorero de las alcabalas del partido de Sevilla: que en dicha escritura además se estipuló que en el caso de consumirse los juros por el Conde de Canete, la Corona venderia á este la mitad del situado que se cobraba en beneficio de la Real Hacienda, en virtud de real orden de 6 de Febrero de 1688, estimada dicha mitad en 77.000 mrs., cuyo principal, á razon de 10.000 el millar, ascendia á 770.000 mrs., los cuales entregaria el Conde en las arcas del Tesoro público; pactándose, por último, que desempeñada que fuese por el Conde la mitad del situado, se despacharia á favor del mismo la oportuna carta de venta y privilegio: que en cumplimiento de dicho contrato, y de conformidad con la villa, hizo entrega el Conde de los 770.000 mrs. en la Tesoreria general, y consumió los 154.000 mrs. de los situados de juros, declarando que parte de dicho consumo, ó sea de 37.500 mrs., lo hacia para que el vínculo y mayorazgo fundado por Francisco Gaudier, de que era poseedor el Conde, quedase subrogado por igual suma en dicha renta; y que en su vista se expidió la carta de privilegio que viene relacionándose, por la que le fueron

vendidos los expresados 154.000 mrs. de renta que pagaba la villa por el situado de sus alcabalas, para que de ellos gozara el Conde, 37.000 mrs., como poseedor del citado vínculo y mayorazgo, desde el día 1.º de Setiembre de 1692, y los restantes 116.500 como de su exclusiva pertenencia desde 1.º de Setiembre de 1693.

Vista otra certificacion expedida en igual forma que la anterior por el Archivero de Simancas en 25 de Julio de 1870, literal del privilegio librado por D. Carlos II y los de su Consejo y Contaduria mayor de Hacienda en 23 de Diciembre de 1695, por el que fueron vendidos los derechos de primero, segundo, tercero y cuarto medios por 100, servicio ordinario y extraordinario y 15 al millar de la villa de las Cabezas de San Juan á favor de D. Francisco José Villavicencio, Conde de Canete, en empeño al quitar, con alza y baja y sin jurisdiccion, estimados todos ellos en 261.329 mrs. de renta, cuyo principal, á razon de 30.000 el millar, importó 7.839.870 mrs., de los cuales, descontados 5.226.580 mrs. por el capital de los juros que quedaron á su cargo desempeñar, pagando en el interin la expresada renta al Tesorero general, restaron 2.613.290 mrs. de plata por el crecimiento de 20 á 30.000 el millar; cuya suma, reducida á vellon, importó 3.949.995 mrs., que entregó en la Tesoreria general juntamente con la de 1.306.645 mrs. por el principal de la mitad del situado que consumió para que le quedasen libres las expresadas rentas, como en efecto así fueron declaradas.

Vista otra certificacion expedida por el enunciado Archivero en 28 de Junio de 1870, literal de una real cédula librada por D. Felipe V en 7 de Marzo de 1714, confirmando al Conde de Canete y sus sucesores en la propiedad y posesion de las alcabalas, 4 medios por 100, servicio ordinario y extraordinario y 15 al millar de la citada villa:

Vista la copia original de la escritura de venta otorgada en Cádiz á 24 de Diciembre de 1806 ante el Escribano Don José Bartola, de la villa de Sevilla, que en los autos de concurso de D. Francisco José Villavicencio, Conde de Canete, seguidos ante el Juez civil de aquella ciudad, se mandaron sacar á subasta los bienes del mismo para pago de sus acreedores, rematándose en favor de D. Salvador Pulciani los derechos señoriales y jurisdiccionales de la villa de las Cabezas de San Juan, con los bienes, rentas y derechos que le pertenecian, incluyendo en estos los 4 medios por 100, servicio ordinario y extraordinario, 15 al millar y alcabalas de la misma, en precio de 546.000 rs., que fué entregado á los acreedores del concurso; y aprobado el remate por el Supremo Consejo de Castilla, se expidió por este real provision en 14 de Noviembre de 1805 autorizando al Regente de la Audiencia de Sevilla para que dispusiese el otorgamiento de esta escritura, como así se ejecutó por el expresado Juez comisionado al efecto:

Vista la liquidacion formada por la Administracion de Hacienda pública de Sevilla, de la cual consta que corresponde á este participe una renta igual á la que figura en la relacion remitida por la suprimida Direccion de Contribuciones indirectas á la del Tesoro en el año 1851, segun informa esta última:

Visto que, segun las relaciones remitidas por esa Direccion general á la del Tesoro, no aparece indemnizado en concepto alguno el capital de esta carga de justicia:

Vista la ley de presupuestos de 1845, artículos 7.º y 16, refundiendo las alcabalas y demás rentas provinciales en la contribucion de consumos, y mandando abonar á los dueños de las enajenadas de la Hacienda pública la cantidad que resultase haberles correspondido en el año comun del último quinquenio:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855, la real orden de 30 de Mayo del mismo año, el art. 9.º de la ley de presupuestos de 1859 y los decretos de 30 de Junio y 20 de Julio de 1869 prescribiendo la revision de las cargas de justicia, los documentos que han de acompañar los interesados y la forma en que ha de verificarse:

Vista la orden de S. A. el Regente del Reino de 25 de Agosto de 1870 disponiendo, entre otras cosas, que para fijar la renta que haya de reconocerse á los participes de alcabalas sirva de tipo el resultado de la liquidacion formada en 1851 por la suprimida Direccion de Contribuciones indirectas:

Considerando que los documentos presentados en este expediente por D. Salvador Pulciani, como sucesor en los derechos de su padre del mismo nombre, son suficientes para acreditar que las alcabalas, 4 medios por 100, servicio ordinario y extraordinario y 15 al millar de la villa de las Cabezas de San Juan fueron enajenados de la Corona á título oneroso:

Considerando que la renta asignada en los presupuestos al interesado por su participacion en los enunciados derechos es la misma que aparece en la relacion formada en 1851 por la suprimida Direccion de Contribuciones indirectas:

Considerando que no habiéndose devuelto por el Estado el precio de egresion de los derechos á que se contrae este

expediente, es incuestionable el que tiene el participe al disfrute de la renta expresada, con arreglo á las disposiciones vigentes;

He resuelto, de conformidad con los dictámenes que acerca del particular han emitido la Seccion de Hacienda y de Ultramar del Consejo de Estado y esa Direccion, confirmar el acuerdo de la Junta de la Deuda pública, por el que se declara subsistente la carga de justicia de que se trata.

Lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1871.

MORET.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

En la villa de Madrid, á 3 de Febrero de 1871, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital y en la Sala primera de la Audiencia de la misma por D. Angel María Paz y Garcia Urbano con D. Jacobo Luis Pablo Stuard Fitz James, Duque de Berwick y de Alba, sobre reconocimiento de unos censos y pago de sus réditos; pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por el demandado contra la sentencia que en 1.º de Marzo del año último dictó la referida Sala:

Resultando que en 1.º de Junio de 1767 D. Manuel de Ortigosa, Tesorero y Administrador del Estado y Condado de Lerin, en el reino de Navarra, y como poder-habiente del Condestable de dicho reino D. Fernando de Silva Alvarez de Toledo, Conde-Duque de Olivares y Conde de Lerin, consignó en el depósito general y arcas de tres llaves de dicho reino 28.846 ducados y 4 rs. de plata en nombre y con caudal que le habia remitido el Condestable, en liquidacion de censos que debia el Estado y Condado de Lerin, con permisos concedidos por el Consejo de aquel reino, como eran 8.800 ducados en tres capitales debidos al mayorazgo de Yarola que poseia D. Sebastian Mateo de Borda, el primero de 1.000 ducados, el segundo de 3.000 y el tercero de 4.800, luiciones que con las de otras de que hizo mérito se hacian con parte de los 13.417.347 rs. 27 maravedis en que se habian transigido é incorporado á la Corona diferentes alcabalas de mercedes que pertenecian á los Estados del Conde, con calidad de que todo el importe debia convertirse y emplearse en la redencion de capitales de censos impuestos contra ellos, y el sobrante emplearse á su mayor beneficio, habiendo de quedar el Conde subrogado en el derecho y lugar que le competia mediante estas y las demás redenciones:

Resultando que los administradores de D. Vicente de Borda, poseedor del mayorazgo al cual correspondian sobre los bienes y rentas del Condado de Lerin los tres indicados censos, confesaron por escritura de 2 de Junio de 1767 que habian recibido de D. Manuel Ortigosa los réditos del último año, dando aquellos por luídos y redimidos, y por libres los bienes obligados á su seguridad, subrogado al Conde en el derecho, lugar y grado que obtenia el mayorazgo de Yarola por su capital, con facultad de poder repetir esta subrogacion de quien correspondiese:

Resultando que el mismo D. Manuel Ortigosa consignó en 22 de Setiembre de 1767, en nombre del Conde de Lerin, 2.500 ducados en luicion de un censo de dicho capital impuesto sobre sus Estados y Mayorazgos por D. Juan de Ezpeleta á favor de los suyos; y que D. Manuel de Ezpeleta, sucesor en ellos, otorgó en el mismo día escritura de redencion del citado censo en los mismos términos que la anterior, previa entrega por el representante del Duque de Alba, Conde de Lerin, de la prorrata correspondiente á dicho capital:

Resultando que D. Fernando de Silva Alvarez de Toledo, Duque de Alba y Conde de Lerin, otorgó en 23 de Setiembre de 1775 escritura de reintegracion de perjuicios á los mayorazgos que los habian sufrido, declarando que debia tenerse presente que aunque habia redimido al Estado de Lerin en varios capitales de censos con que se hallaba gravado 886.964 reales 24 maravedis, no teniendo como no tenia que haber reintegracion á este Estado por no haber sufrido enajenacion ni desfaleo alguno, prevenia que la referida suma, proveniente de sus propias rentas y caudales, la dejaba reservada en sí libremente para darla aplicacion y destino á un árbitro quando y á favor de quien tuviera por conveniente, como todo se acreditaba con la certificacion de su Contaduria y testimonio en relacion de las escrituras originales de censos que habia redimido:

Resultando que D. Fernando de Silva Alvarez de Toledo falleció en Madrid en 15 de Noviembre de 1776 con testamento en que nombró heredera de sus bienes á su nieta Doña María del Pilar Teresa Cayetana de Silva Alvarez de Toledo, disponiendo que el remanente del quinto de todos sus bienes se entregase íntegramente á D. Pedro Fernandez Vilches y D. Salvador de la Mota para que juntos ó in solidum lo percibieran, aplicaran y distribuyeran en la forma que les dejaria prevenido; y que practicado el oportuno inventario, se adjudicaron para el pago de dicho quinto, entre otros bienes, 886.964 rs. 24 mrs. en capital de censos libres contra el Estado de Lerin; habiéndose otorgado sobre ello la correspondiente escritura de transacion y convenio entre los Duques de Alba y D. Pedro Fernandez Vilches en 10 de Agosto de 1782, que fué aprobada judicialmente en 12 del mismo mes:

Resultando que D. Pedro Fernandez Vilches declaró por escritura de 28 de Mayo de 1783, en cumplimiento del encargo que le habia hecho D. Fernando Alvarez de Toledo, que los bienes aplicados para el pago del quinto pertenecian á los cinco hijos y herederos de D. Salvador de la Mota y de Doña Antonia Ariño, Doña Manuela, Doña Micaela, Doña Paula, D. Miguel y D. Diego, en cuyo favor renunciaba todos los bienes mencionados:

Resultando de certificación librada por el Registrador de la propiedad de esta capital que en 22 de Diciembre de 1804 otorgó escritura D. Eugenio Fernandez de Pazos, como marido de Doña Manuela de la Mota, en la que refiriendo que se habian adjudicado á esta en la testamentaria de su padre cuatro capitales de censos impuestos sobre el Estado de Lerin, uno de 140.800 rs., otro de 33.882 rs. 12 mrs., otro de 62.117 rs. 22 mrs., y otro de 31.158 rs. 28 mrs., y que se habia ofrecido por el curador *ad litem* del Duque de Alba, Conde de Lerin, la redencion del último, declaró que recibia el capital el mismo de manos de dicho curador, dándole por redimido por libra de él el citado Condado, refiriéndose en la escritura el origen y causa de la adjudicacion de dichos censos á la testamentaria de D. Salvador de la Mota por virtud del legado del quinto que la habia hecho el Duque de Alba D. Fernando, y para el pago del cual se habian aplicado diferentes capitales de censos sobre el Estado y Condado de Lerin en que estaba subrogado el expresado Duque D. Fernando, por haberlos dirimido con su propio caudal; razon por qué, habiéndose declarado libres, se habian comprendido por tales en el cuerpo de bienes y hacienda:

Resultando, con relacion á los mismos registros, que D. Diego y Doña Manuela de la Mota vendieron á D. Dionisio Garcia Urbano en 12 y 18 de Marzo de 1808 dos censos, uno de 51.764 reales 24 mrs., y otro de 482.208 rs. 26 mrs. de capital, con réditos al 2 y medio y 2 y cuarto por 100 respectivamente, sobre el Estado y Condado de Lerin que poseia el Duque de Alba; y que D. Luciano de Paz y Membiela otorgó carta de pago y recibo de date en 15 de Abril de 1820 á favor de Doña María del Carmen Josefa Garcia Urbano, hija de D. Dionisio, por la cantidad de 202.728 rs. y 9 mrs., en la cual se incluyeron 182.208 reales 26 mrs. en un capital de censo de 8.800 ducados, moneda de Navarra, con réditos al 2 y cuarto sobre los Estados de Lerin que poseia el Duque de Alba:

Resultando que intervenida judicialmente la casa de este en 1825, reclamó D. Luciano Paz el pago de los réditos de los censos que poseia, en representacion de su mujer Doña Maria Josefa Garcia Urbano; y que mandado por el Juez interventor que justificase la adjudicacion que D. Pedro Fernandez de Vilches habia hecho á favor de la viuda y herederos de D. Salvador de la Mota de los bienes libres que habian correspondido al quinto en cumplimiento de la última voluntad del Duque D. Fernando Alvarez de Toledo, habiendo presentado los documentos por los cuales se justificaba la legitimidad de los censos mencionados, reconocida por el Juez interventor, se mandó que la Contaduría formase la liquidacion de lo que se la adeudaba:

Resultando que en 1.º de Agosto de 1834 se otorgó una escritura de transaccion entre el Duque de Alba y la mayor parte de sus acreedores, quedando en su virtud levantada la intervencion; pero que ni en ella ni en la de adhesion de diferentes acreedores figura D. Luciano Paz como marido de Doña Carmen Josefa Garcia Urbano, por su carácter de censalista:

Resultando que la casa del Duque de Alba continuó satisfaciendo los réditos de dichos censos hasta 1866 en D. Luciano Paz, en representacion de su mujer, y por fallecimiento de ésta á su hijo D. Angel Maria Paz y Garcia Urbano; y que en comunicacion de 28 de Abril de 1865 le manifestó el Duque de Alba que no podia continuar pagándose los por hallarse redimidos, y que sólo por una equivocacion habian venido satisfaciéndose:

Resultando que D. Angel Maria Paz entabló en 15 de Octubre de 1867 la demanda objeto de este pleito para que se declarase que el Duque de Alba se hallaba obligado á reconocer á favor del demandante y sus herederos y sucesores los dos expresados censos impuestos sobre el Estado y Condado de Lerin de 1.500 y 8.800 ducados de principal, moneda de Navarra, que reducidos á la de vellon importaban respectivamente 51.764 reales 24 mrs. y 482.214 rs. 26 mrs., condenándole en su consecuencia á dicho reconocimiento y á seguir pagando al demandante y sus sucesores los réditos de dichos dos censos á razon del 2 por 100, y los vencidos desde 1864, con deduccion de las contribuciones, y en todas las costas; y que en apoyo de su pretension alegó que el pago de los réditos de dichos censos tenia por base la escritura de 10 de Agosto de 1782 entre la heredera del Duque D. Fernando y el heredero fiduciario del mismo para el cumplimiento del legado del quinto: que aunque fuera cierto, que no lo era, que hubiera habido redencion de los censos en tiempo de aquel, y no subrogacion, tendrian que considerarse como nuevamente impuestos en el mismo: que los antecesores del Duque habian reconocido sus derechos á los del demandante en varios documentos, y no podia ir en contra de sus actos: que además estaba ejecutoriada respecto de la madre del demandante la existencia de los censos, sin que hubiera términos hábiles para ir contra ello; y que en ningun caso podian dejar de satisfacerse, puesto que se habria prescrito el derecho á ellos por haberse venido pagando por la casa por espacio de más de 80 años:

Resultando que el Duque de Alba impugnó la demanda sosteniendo que no habia debido admitirse, porque teniendo por objeto el reconocimiento de dos censos, no habia presentado las escrituras de imposicion, sin las cuales no podia juzgarse sobre su existencia, ni acreditarse la inscripcion en el Registro de la propiedad: que tampoco justificaba la pertenencia de aquellos, porque la escritura de particion no acreditaba la trasmision hasta él: que acreditaba su redencion por las escrituras de 1767, sin que con posterioridad á ellas se hubiera verificado nueva imposicion ni subrogacion, no podia procederse á su reconocimiento y pago de réditos, sin que pudiera producir efecto la circunstancia de que se hubieran entregado á los herederos de D. Salvador de la Mota bajo el error de que no se hallaban redimidos, ó el de que pertenecian á los bienes libres del Duque de Alba D. Fernando, ni que bajo la presion de la ignorancia de estos hechos hubiera pagado el Duque los réditos de los censos; además de que sólo habia sucedido á la muerte de su padre en los bienes vinculados, sin que por herencia de este ni sus antecesores hubiera recibido bienes libres de ninguna clase:

Resultando que sumada prueba por las partes, dictó sentencia el Juez de primera instancia, y que la Sala primera de la Audiencia de esta capital, la revocó en 1.º de Marzo del año último, declarando que el Duque de Alba, como poseedor del Estado y Condado de Lerin, viene obligado á reconocer á favor de D. Angel Maria Paz y Garcia Urbano y sus herederos y sucesores los dos expresados censos, y condenándole en su consecuencia al pago de sus réditos y de los vencidos desde 1864, con deduccion de lo que corresponda abonar al censalista por contribuciones:

Resultando que el Duque de Alba interpuso recurso de casacion citando como infringidas, en cuanto á la injustificacion de la demanda, la ley 1.ª, tit. 3.º, libro 11 de la Novisima Recopilacion; el art. 48 del reglamento provisional para la admi-

nistracion de justicia; los artículos 225 y 226 de la ley de Enjuiciamiento civil; la sentencia dictada por este Supremo Tribunal en 7 de Enero de 1865, y los artículos 396 de la ley hipotecaria y 333 del reglamento general para su ejecucion; y en el fondo del pleito el contrato y transaccion de 19 de Abril de 1767; la ley 1.ª, tit. 4.ª, libro 10 de la Novisima Recopilacion; la 1.ª, tit. 11, Partida 5.ª; las sentencias de este Supremo Tribunal de 16 de Mayo de 1859 y 17 de Marzo de 1863; la escritura de redencion de 1767; la ley 24, tit. 15, libro 10 de la Novisima Recopilacion, y la 15, tit. 14, Partida 5.ª; la sentencia de este Supremo Tribunal de 18 de Abril de 1863; las leyes 11 y 12, título 11, Partida 5.ª; las sentencias de este Supremo Tribunal de 6 de Junio de 1865 y 7 de Noviembre de 1866; la ley 3.ª, título 14, Partida 1.ª; la 28, tit. 8.ª, Partida 5.ª; la 23, tit. 15, libro 10 de la Novisima Recopilacion; las sentencias de este Tribunal de 9 de Marzo de 1861, 9 de Abril de 1864 y 26 de Febrero de 1867; las leyes 28 y 37, tit. 14 de la Partida 5.ª, y las sentencias de 21 de Diciembre de 1861, 30 de Junio de 1865 y 15 de Octubre de 1866:

Visto siendo Ponente el Magistrado D. José Fermín de Muro:

Considerando que ninguno de los litigantes ha puesto en duda la constitucion de los censos sobre que versa la demanda, ni el pago constante de sus réditos hasta que el actual Duque de Alba, Conde de Lerin, manifestó al demandante en oficio de 28 de Abril de 1865 que los capitales de los expresados censos se hallaban redimidos de muy antiguo, por lo que no debia continuar satisfaciendo los réditos:

Considerando que por escrituras de 2 de Junio y 22 de Setiembre de 1767 los primeros censuistas dieron carta de pago y redimieron los expresados censos en cuanto á ellos tocaba, subrogando en su lugar á D. Fernando de Silva, Conde Duque de Olivares y Conde de Lerin, de quien recibieron el importe de los capitales que habian desembolsado; pero que este tras-paso no significa la redencion absoluta y extincion de los censos, como supone el recurrente, porque esto no podia verificarse sin la intervencion y mútuo acuerdo del censalista y del censatario:

Considerando que, lejos de haberse extinguido los mencionados censos por la subrogacion expresada de 1767, el mismo D. Fernando de Silva, ocho años despues, en escritura de 23 de Setiembre de 1775 que obtuvo la real aprobacion, refiriendo los reintegros que habia hecho á varios de los mayorazgos que poseia, declaró que los capitales de censos del Estado de Lerin, que habia redimido con su propio caudal, los reservaba para disponer de ellos á su libre voluntad, habiéndose inventariado á su fallecimiento entre la herencia del mismo Duque, y adjudicándose al legado del quinto con intervencion de su heredera y sucesora en el Condado de Lerin, segun aparece de las escrituras de 10 de Agosto de 1782 y 28 de Mayo de 1783:

Considerando que dueños de los censos los legatarios del quinto por títulos tan legítimos, los enajenaron sus herederos con igual legitimidad en 12 y 18 de Marzo de 1808 al abuelo del demandante D. Dionisio Garcia Urbano, habiéndose tomado razon de las escrituras en la Contaduría de Hipotecas, conforme á la legislacion entonces vigente, continuándose el pago de los réditos por los Condes de Lerin, aun en tiempo en que estuvo intervenida la casa y Estados del Duque de Alba en virtud de providencia del Juez interventor nombrado en el año de 1825, quien con conocimiento de causa mandó liquidar los réditos vencidos y librar el correspondiente mandamiento de pago:

Considerando que demostrado el derecho del demandante por los documentos expresados y por los de trasmission al de su abuelo y madre, queda completamente justificada la demanda, sin que la única excepcion del demandado de que habia satisfecho los réditos con error pueda ser atendida, porque ni hubo redencion absoluta y extincion de los censos en 1767, como va dicho, sino subrogacion de persona en los censuistas, ni es posible que exista error en los hechos cuando los Duques de Alba han tenido perfecto conocimiento de todos ellos, como lo patentizan las escrituras de que han hecho uso en el pleito, y las contestaciones escritas que han mediado y liquidaciones y pagos que se han hecho por sus apoderados al demandante, sus padres y abuelo:

Considerando, en consecuencia de todo, que la Sala sentenciadora al estimar la demanda interpuesta por D. Angel Maria Paz, y declarar que el Duque de Alba, como poseedor del Estado y Condado de Lerin, viene obligado á reconocer los censos á que la misma se contrae y á satisfacer los réditos vencidos y que se venzan, no ha infringido ninguna de las leyes y doctrinas que se citan, bajo el supuesto inexacto de que no se ha probado la demanda; ni tampoco se han infringido las que se dicen referentes al fondo de la cuestion, sobre las cuales por otra parte no se expresa, como debia, clara y concretamente el motivo ó causa en que consista la infraccion;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por el Duque de Alba, á quien condenamos en las costas; y mandamos que se devuelvan los autos á la Audiencia de esta capital con la certification correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio Garcia.—Jose M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco Maria de Castilla.—Joquin Jaumar.—José Fermín de Muro.—Benito de Posada Herrera.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José Fermín de Muro, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala primera en el dia de hoy, de que certifico como Relator Secretario de la misma.

Madrid 3 de Febrero de 1871.—Licenciado Desiderio Martinez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos comerciales.

El Ministro Plenipotenciario de España en Constantinopla participa á este Ministerio que el Gobierno turco, deseando evitar los muchos abusos ocasionados por la circulacion de un gran número de coepek de rublo rusos de mala ley en las diversas provincias del Imperio otomano, ha dispuesto que los que los posean los entreguen bajo recibo dentro de un plazo de cuatro meses, á contar desde el 1.º al 13 del presente mes, á la Autoridad local, la cual los enviará á la Casa de la Moneda para convertirlos en piezas de buena ley, equivalentes al producto de su fundicion, que se entregarán á los interesados, debiendo confiscarse, pasado dicho plazo, los coepek de rublo en cualquier parte del Imperio en que se encuentren.

El Cónsul de España en Constantinopla, en su despacho número 5 de 28 de Febrero último, al remitir los precios corrientes que se insertan á continuacion, manifiesta que tan

luego como el comercio de aquel distrito consular ha sabido la conclusion de la guerra, se ha apresurado á fletar buques para la conduccion de cereales á precios bastante altos; y que si nuestros armadores y comerciantes se determinasen á mandar á aquel puerto sus vapores, podrían obtener buenos fletes. Lo que se anuncia para conocimiento del comercio.

Precios de los cereales y de los demás artículos de primera necesidad.

ARTICULOS DE EXPORTACION.	PRECIOS. — Piastras.	PESO ó medida.	DERECHOS de Aduanas. 8 por 100. Piastras y cénts.
Trigo duro de Varna.	De 30 á 32		
Idem id. de Burgas.	32 á 34		
Idem id. de Galatz.	34	Kilos de 22	1 22
Idem tieras de Varna.	30	ocas....	
Idem id. de Burgas.	32		
Idem id. de Galatz.	34		
Maiz de Ibraila.	18		
Idem de Galatz.	17	Idem de id.	0 75
Idem de Rumelia.	17		
Cebada de Ibraila.	12 á 13	Idem de 18.	0 43
Idem de Rumelia.	12		
Centeno.		Idem de 22.	0 80
Judias.	180	100 ocas..)	
Habas.	160	Idem	Ad valorem.
Lentejas.	200	Idem	
Idem pardas.		Idem	

NOTAS. 1.º Un kilo de Constantinopla corresponde á media cuartera de Barcelona.
2.º Cuarenta y cuatro ocas corresponden á un quintal.
3.º Once ocas á una arroba.
4.º Tres aspros á un pará.
5.º Cuarenta parás á una piastra.
6.º Veinte reales vellon á... piastras.
Constantinopla 1.º de Marzo de 1871.—Juan Collaro, Capitan del puerto.

Precios corrientes de la plaza de Constantinopla durante el mes de Febrero de 1871.

ARTICULOS DE IMPORTACION.	PRECIOS. — Piastras turcas.	PESO ó medida.
Azogue.	"	Ordre de 10 á 11 ocas.
Azúcar de la Habana en polvo, de primera calidad y terciado.	280	Quintal.
Idem de id. moreno y mascabado.	240	Idem.
Café de la Habana.	1.400	100 ocas.
Ladrillos.	"	Millar.
Lana.	400	Quintal.
Piomo de Adra, se recibe por Francia.	460	Idem.
Trapos de orocho.	40	Millar.
Vino de Jerez.	30	Botella.
Idem de Málaga.	26	Idem.
Idem de Jerez, en barriles.	36	Oca.
Idem de Málaga, en id.	32	Idem.
Idem ordinarios españoles de Benicarló, de Cataluña, Alicante &c.	5	Idem.
Libritos de papel para fumar.	24	Ocaena.
Aguardiente de caña.	8	Docena.

ARTICULOS DE EXPORTACION.	PRECIOS. — Piastras turcas.	PESO ó medida.
Agalla.	"	Oca.
Cera amarilla.	30	Idem.
Esencia de rosas.	16	Menticab.
Goma arábica.	"	Oca.
Seda de Andrinópolis.	400	Idem.
Idem de Brusa.	420	Idem.

Juan Collaro, Capitan del puerto.

Correspondencia de monedas.

Tres aspros equivalen á un pará.
Cuarenta parás á una piastra.
Veinte reales vellon á... piastras.

Correspondencia de pesos.

Un dracma equivale á 16 quilates.
Trescientos dracmas próximamente al contenido de una botella de cuartillo y medio (4).
Cuatrocientos dracmas á una oca, ó 48 onzas escasas del peso español.
Once ocas á una arroba, ó á una fanega de 25 libras, con corta diferencia.
Cuarenta y cuatro ocas á un quintal, ó á 100 libras.
Un tafé á 610 dracmas.
Un metalic á 1 ½ dracmas.
Una pipa á 260 ocas con corta diferencia.

Correspondencia de medidas.

Un kilo de Constantinopla equivale á media cuartera de Barcelona.
Cuarenta y cuatro kilos id. á un quintal poco más ó menos.
Una fanega de 25 libras á 11 ocas próximamente.
Cien varas á 125 picos.
Cuatro y medio kilos á un cariar.
Una tonelada á 18 quintales ó á 722 ocas próximamente.

CAMBIOS.

Para Londres, piastras turcas, á tres meses fecha por libra esterlina.
Para Marsella, parás, el franco, á tres meses fecha.
La onza, piastras.
El duro.....

NOTA. El valor del duro es inconstante y varia, no sólo de resultas de la alza ó baja de los cambios con Europa, sino tambien á consecuencia de su mayor ó menor exportacion para Russ.

(1) Los líquidos se venden tambien por oca.

FLETES.

De aquí para Inglaterra 6 3/4 schelines el cuarter de 8 fanegas. Idem para Marsella 4 1/2 francos la carica de 4 1/2 kilos.

FONDOS PÚBLICOS.

Calmé, papel moneda. Constantinopla 23 de Febrero de 1874.—El Cónsul, Juan de Dios Rojas.

Sección de Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en Perpiñan participa con fecha 14 del actual que ha fallecido en el hospital de Vinça el día 4 de Febrero último el súbdito español Ramon Roma, natural de La Guardia de Taus, provincia de Lérida, soltero y de oficio bracero, y de edad 21 años.

Igualmente el Cónsul de la Nación en Bayona da cuenta del fallecimiento del súbdito español D. Benito Raimundo de Monfort, natural de Valencia, casado, de 71 años de edad, ocurrido en Biarritz el 13 de Febrero último, dejando por su heredera universal á su esposa Doña María Josefa Loupard.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes puede interesar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el Juzgado de primera instancia de Alicante, del distrito de la Audiencia de Valencia, se han de proveer dos Escribanías de actuaciones con arreglo al real decreto vigente de 29 de Noviembre de 1867; pero entendiéndose que los nombramientos que en su virtud se hagan serán en comision y sin perjuicio de lo que se resuelva cuando se establezcan los Secretarios judiciales, de conformidad con la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general, Tomás María Mosquera.

En el Juzgado de primera instancia de Torrox, del distrito de la Audiencia de Granada, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con arreglo al real decreto vigente de 29 de Noviembre de 1867; pero entendiéndose que el nombramiento que en su virtud se haga será en comision y sin perjuicio de lo que se resuelva cuando se establezcan los Secretarios judiciales, de conformidad con la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general, Tomás María Mosquera.

En el Juzgado de primera instancia de Doñana, del distrito de la Audiencia de Valencia, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con arreglo al real decreto vigente de 29 de Noviembre de 1867; pero entendiéndose que el nombramiento que en su virtud se haga será en comision y sin perjuicio de lo que se resuelva cuando se establezcan los Secretarios judiciales, de conformidad con la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general, Tomás María Mosquera.

En el Juzgado de primera instancia de Almagro, del distrito de la Audiencia de Albacete, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con arreglo al real decreto vigente de 29 de Noviembre de 1867; pero entendiéndose que el nombramiento que en su virtud se haga será en comision y sin perjuicio de lo que se resuelva cuando se establezcan los Secretarios judiciales, de conformidad con la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general, Tomás María Mosquera.

En el Juzgado de primera instancia de Aracena, del distrito de la Audiencia de Sevilla, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con arreglo al real decreto vigente de 29 de Noviembre de 1867; pero entendiéndose que el nombramiento que en su virtud se haga será en comision y sin perjuicio de lo que se resuelva cuando se establezcan los Secretarios judiciales, de conformidad con la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general, Tomás María Mosquera.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un nuevo resguardo talonario de un depósito voluntario, fecha 30 de Octubre de 1869, ascendente á 2.906 pesetas 75 céntos, y señalado con el núm. 14.316 de órden, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 11 de Marzo de 1874.—El Director general, J. de Escoriaza.

Junta de la Deuda pública.

RELACION NÚM. 31.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal del Tesoro cuya caducidad se ha acordado por la Junta en sesion de 24 de Enero de 1874, como comprendidos en el art. 13 de la ley de 19 de Julio y en los 15 y 22 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869; por no haber reclamado los interesados su abono ni presentado los documentos que acrediten su personalidad dentro del plazo señalado al efecto en dichas disposiciones; en el concepto que quedan cancelados los títulos que existian en Caja y que en su dia se emitieron en pago de las liquidaciones practicadas.

Table with columns: Número de salida, Nombres de los interesados, de los apoderados y clase á que pertenecen los causantes, and Importe de los créditos in Rs. Céntos. Includes entries for PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Table with columns: Número de salida, Nombres de los interesados, de los apoderados y clase á que pertenecen los causantes, and Importe de los créditos in Rs. Céntos. Lists various individuals and their corresponding credit amounts.

Número de salida.	Nombres de los interesados, de los apoderados y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. — Rs. Cént.	Número de salida.	Nombres de los interesados, de los apoderados y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. — Rs. Cént.	Número de salida.	Nombres de los interesados, de los apoderados y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. — Rs. Cént.
47.970	Doña Francisca Casajús, Monte-pio civil.	3.041'65	56.641	D. Manuel Alpizueta, retirado.	4.053'65	57.681	D. Jerónimo Ramon, retirado.	421'65
47.971	Doña Manuela y Doña Joaquina Cantuer, id.	1.650	56.642	D. Leonardo Angel, id.	9.309'62	57.683	D. Mauricio Romero, id.	206'59
47.972	Doña Benita Duran, pensionista.	776'95	56.644	D. Pedro Vergara, activo.	592'65	57.684	D. Juan José Romero, id.	688'68
47.976	Doña Pascuala García, id.	530'12	56.645	D. Vicente Baños, retirado.	147'53	57.685	D. Juan Robles, id.	189'18
47.981	Doña Francisca Laita, id.	777'53	56.646	Doña Joaquina Berenguer, Monte-pio militar.	7.222'48	57.686	D. Mariano Ramirez, id.	569'24
47.983	D. Nicasio Lopez, cesante.	809'92	56.647	Doña María Bosque, id.	250	57.688	D. José Ruperez, id.	7.410'59
47.989	D. Andrés Martínez, id.	2.528'86	56.648	Doña Micaela Barberan, id.	2.733'83	57.691	D. Donato Sierra, id.	587'09
47.990	D. Félix Morlaus, id.	5.820	56.652	D. Carlos Blanco, retirado.	9'71	57.692	D. Tomás Sinisterra, id.	1.993'59
47.991	D. José Montañés, id.	1.373	56.653	D. Casimiro Borja, id.	1.742'83	57.694	Doña María Sagaz, Monte-pio militar.	1.025'27
47.992	Doña Josefa Mazon, Monte-pio civil.	25.376	56.654	D. Antonio Ralian, id.	167'48	57.696	D. Hilario Sanchez, retirado.	1.085'62
47.994	Doña María Felisa Menal, id.	3.544'18	56.656	D. Jorge Badenas, id.	2.845'95	57.697	D. Francisco Sierra, id.	1.342'27
47.995	Doña-Manuela Morella, id.	2.110'92	56.657	D. Florencio Bellido, id.	896	57.700	D. Santiago Sanchez, id.	1.729'59
47.999	Doña María Osorio, id.	302'33	56.658	D. Manuel Balaguer, id.	2.778'03	57.701	D. Ambrosio Sabio, id.	2.218'68
48.000	D. Juan Pertegaz, retirado.	1.520	56.662	D. Juan Antonio Cristóbal, id.	425'15	57.705	D. José Sanz, id.	421'65
48.001	Doña Tomasa Perez, Monte-pio civil.	6.667'06	56.663	Doña Angela Casanova, Monte-pio militar.	3.800'24	57.707	D. Manuel Sanz, id.	2.253'18
48.005	Doña Jacoba Puig, id.	4.103'39	56.667	D. José Cadaces, exclaustrado.	870'36	57.708	D. Antonio Salinas, id.	6'98
48.007	D. Santos Rodriguez, cesante.	4.738	56.668	D. Pascual Causado, retirado.	1.588'18	57.709	D. Juan Samper, id.	2.248'30
48.008	Doña Francisca Sanz, pensionista.	2.592'95	56.669	D. Ramon Carrera, id.	2.452'71	57.710	D. Manuel Solórzano, id.	2.472'48
48.010	D. Simon Sanz, cesante.	9.501'12	56.670	D. Francisco Ciria, id.	606'62	57.711	D. Florentino Tutor, id.	12'93
48.012	Doña Jacinta Tudó, pensionista.	2.614'39	56.671	D. Ignacio Cortés, id.	2.269'15	57.714	D. Manuel Tello, id., apoderado D. Agustín García.	688'68
48.014	Doña Vicenta Tejedor, Monte-pio civil.	3.845'36	56.674	D. José Cebader, id.	2.313'03	57.715	D. Isidro Torralba, id.	1.851'27
48.017	D. Benito Tegel, retirado.	491'92	56.675	D. Francisco Casars, id.	2.286'36	57.720	D. Francisco Vicente, id.	2.099'24
48.018	Doña Josefa Urguia, pensionista.	908'15	56.676	D. Pedro Cabeza, id.	316'24	57.721	D. Manuel Vela, id.	3.114'03
48.019	Doña María Vela, id.	327'68	56.678	D. Pedro Cifuentes, id.	167'48	57.724	D. Julian Vallano, id.	535'21
48.021	D. José Viedma, cesante.	3.750	56.679	D. Antonio Crespo, id.	6.958'83	57.726	D. Clemente Vidal, id.	485'30
48.023	Doña Melchora Viñuelas, Monte-pio civil.	292'65	56.680	D. Manuel Cabello, id.	1.159'53	57.727	D. Miguel Valenzuela, id.	504'71
49.781	D. Francisco Campuzano, retirado.	2.889'32	56.686	Doña Joaquina García, religiosa.	1.610	57.728	D. Antonio Valero, id.	1.548'09
49.785	D. Gabriel Martin, exclaustrado.	12.435	56.691	Doña Jerónima Gomez, Monte-pio militar.	1.580'48	57.729	D. Bernardo Vega, id.	1.415'89
52.765	D. Eusebio Arévalo, activo.	1.000	56.692	D. Sebastian Gali, jubilado.	7.292'83	57.730	D. Agustín Vison, id.	800'95
52.767	D. Juan Andúa, retirado.	4.988'15	56.693	D. Joaquin Galan, id.	233'36	57.731	D. Manuel Valiens, id.	635'98
52.772	D. Joaquin Cabero, id.	21.886'48	56.694	D. José Jimenez, id.	8.369'09	57.732	D. Bartolomé Urdangarin, id.	1.004'24
52.773	D. Antonio Fernandez, activo.	1.990'30	56.696	Doña Lorenza Lafiguera, religiosa.	840	57.733	D. Manuel Vizcarra, id.	11'98
52.775	D. Quintín Gonzalez, id.	577'80	56.697	D. Eusebio Lanzas, retirado.	469'39	57.940	D. Matías Clemente, id.	688'68
52.779	D. Miguel Lezcano, id.	833'86	56.702	D. Francisco Pueyo, id.	113'48	58.017	D. Valeriano Garay, id.	149'48
52.781	D. Plácido Martínez, id.	375	56.704	D. Lucas Pellicer, id.	9.225'89	58.018	D. Benito Garay, id.	640'59
52.782	D. Tomás Milagro, id.	666'71	56.707	D. Miguel Redondo, id.	14.720	58.019	D. Estanislao Gil, id.	3.692'53
52.784	D. Manuel Pardo, id.	500	56.708	D. Antonio Ruiz, id.	1.304'59	58.020	D. Bernardo Horro, id.	817'59
52.786	D. Julian Ramos, id.	366'89	56.715	Doña Ramona Rodriguez, Monte-pio militar.	1.875'24	58.021	D. Esteban Hernandez, id.	1.264'95
52.788	D. Luciano Subías, id.	416'68	56.718	D. Pedro Sanz, cesante.	1.773'56	58.022	D. Antonio Hombría, id.	1.320'48
52.789	D. Clemente Sanchez, id.	2.360'21	56.720	Doña Benita Sanz, Monte-pio militar.	12.131'50	58.023	D. Francisco Jaime, id.	19'42
52.791	D. Cristóbal Vera, retirado.	269'27	56.725	Doña Concepcion Sabater, id.	13.222	58.024	D. Francisco Jabas, id.	6.589'03
53.840	D. Sebastian Jimenez, exclaustrado.	12.452	56.728	D. Tomás Tarro, retirado.	1.452'18	58.025	D. José Juez, id.	1.264'95
53.841	D. Pascual Gascon, jubilado.	692'09	57.352	D. Rudesindo Arnaletos, activo.	666'77	58.026	D. Bernardino Juste, id.	1.005'48
53.842	D. Joaquin Gonzalez, id.	3.446'24	57.356	D. Florencio Blasco, retirado.	131'77	58.027	D. Anselmo Jalle, id.	754'83
53.844	D. Juan Mendoza, cesante.	6.160	57.357	D. Carlos Barrio, id.	2.023'68	58.028	D. Ignacio Laborda, id.	300'89
53.846	D. Canuto Pablo, id.	102'50	57.363	D. José Cortés, id.	265'95	58.029	D. Martín Latorre, id.	97'36
53.850	D. Manuel Sanz, id.	206'74	57.364	Doña Serafina Calvo, Monte-pio militar.	423'92	58.030	D. José de Roca, id.	475'39
53.851	D. Silvestre Sierra, id.	1.749'33	57.365	D. Pedro Cazo, retirado.	688'74	58.031	D. José Lopez, id.	316'24
53.853	D. Bartolomé Senao, id.	3.977'48	57.366	D. Antonio Cos, id.	942'33	58.032	D. Joaquin Lorente, id.	316'24
53.854	D. Marcelino Torres, exclaustrado.	15.107	57.367	D. Joaquin Catalan, id.	688'74	58.033	D. Juan Lamarca, id.	2.183'83
53.858	D. Dionisio Ullaseo, cesante.	2.745'53	57.368	D. Mariano Cantarero, id.	390	58.035	D. Joaquin Latorre, id.	537'59
53.859	D. Antonio Urraca, id.	4.777'18	57.369	D. Manuel Carreras, id.	390	58.036	D. Manuel Lopez, id.	167'48
55.273	D. Manuel Baguer, id.	2.963'18	57.374	D. Francisco Clemente, id.	21'86	58.037	D. Francisco Linao, id.	167'86
55.282	D. Manuel Sainz, retirado.	5'30	57.375	D. Dámaso Castro, id.	695'80	58.038	D. Jerónimo Lozano, id.	165
55.283	D. Antonio Lecirra, id.	2.44'86	57.377	D. Mariano Duarte, id.	1.044'82	58.039	D. José Lopez (3.), id.	167'48
55.291	D. Antonio Lieu, id.	2.811'42	57.378	D. Joaquin Forcadell, id.	372'45	58.040	D. José Lopez, id.	688'18
55.752	Doña Teresa Armeñigol, pensionista.	2.807'62	57.379	D. Jorge Fernandez, id.	1.075'15	58.041	D. Rafael Lozano, id.	688'18
55.754	Doña Rosa Artal, id.	2.811'42	57.379	D. Nicolás Fernandez, activo.	333'39	58.042	D. Manuel Lázaro, id.	843'30
55.759	D. Bernardo Borraz, retirado.	15.364'18	57.380	D. Miguel Jimenez, retirado.	930'12	58.043	D. Marcelino Miguel, id.	2.388'30
55.762	D. José Bosque, id.	7.070'36	57.381	D. Vicente Jimeno, id.	3.640'95	58.044	D. Miguel Marcellan, id.	1.785
55.763	D. José Boivadera, id.	237'65	57.382	D. Antonio García, id.	7.100'86	58.045	D. Mariano Mombiela, id.	520'59
55.764	D. José Vargas, id.	2.342'77	57.390	D. Manuel Lúcas, id.	1.566'18	58.046	D. Antonio Menao, id.	1.356'30
55.765	D. Eufrasio Boné, id.	554'12	57.392	D. Gerardo Lobo, activo.	520'62	58.047	D. Marco Martinez, id.	260'80
55.769	D. Tadeo Casado, id.	391'62	57.393	Doña María Subirate, Monte-pio militar.	1.492'50	58.049	D. Mariano Mendoza, id.	2.588'18
55.770	D. Valero y Doña Josefa Falcon, pensionistas	2.201'15	57.394	D. Ramon Más, retirado.	951'18	58.050	D. Roque Muñoz, id.	580'77
55.771	D. Miguel Cuarteros y Doña Joaquina Dominguez, id.	3.365'53	57.395	D. Vicente Maynat, id.	1.417'50	58.051	D. Miguel Montaner, id.	1.536'03
55.772	D. Pedro Cañizar, id.	823'03	57.396	D. Rafael Manso, activo.	416'65	58.052	D. Manuel Monjil, id.	1.458'56
55.773	D. Orenco Calvo, exclaustrado.	16	57.397	D. Fermín Ortiz, retirado.	2.254'06	58.053	D. Miguel Marco, id.	1.909'56
55.777	D. José Campo, retirado.	2.467'12	57.399	D. Gregorio Perez, id.	844'30	58.054	D. Juan Mulca, id.	2.390'77
55.778	D. José Casamayor, id.	407'65	57.402	D. Antonio Piazuelo, exclaustrado.	3.756	58.056	D. Francisco Monreal, id.	685'18
55.779	D. Mariano Costan, id.	963'36	57.403	D. Mariano Quizez, id.	891	58.057	D. Pascual Malandía, id.	97'06
55.782	D. Higinio Francia, id.	50'95	57.405	D. Francisco Tornos, activo.	333'39	58.058	D. Felipe Muñoz, id.	1.527'48
55.783	Doña María Juró Diago, pensionista.	2.722'86	57.413	D. Marcos Albalad, retirado.	2'59	58.059	D. Pedro Millan, id.	586'36
55.788	Doña Francisca Gracia, id.	802'77	57.414	D. Cosme Agud, exclaustrado.	520	58.060	D. José Maldonado, id.	39'42
55.789	Doña Antonia Gracia, id.	3.668'06	57.415	D. Marcos Baron, exclaustrado.	483'30	58.063	D. Antonio Mateo y Perales, id.	52'71
55.790	Doña Celestina Gracia, id.	1.477'83	57.416	D. Antonio Bartolomé, id.	22'65	58.197	D. Miguel Ariño, id.	316'24
55.791	Doña María Guerrero, id.	3.670'24	57.417	D. Francisco Balin, id.	188'30	58.198	D. Vicente Arbea, id.	372'45
55.792	Doña Engracia Gomez, id.	3.798'56	57.418	D. Domingo Chacon, id.	1.870'03	58.199	D. Rafael Arroz, id.	641'24
55.795	D. Juan Gutierrez, retirado.	9.618'09	57.420	D. Cipriano de los Corrales, id.	8.725'74	58.200	D. José Arbués, id.	9'71
55.799	D. Mariano Jimeno, id.	523'68	57.421	D. Francisco Cisneros, id.	9'71	58.202	D. Gregorio Bonet, id.	38'83
55.801	D. Manuel Hernandez y Doña María García, pensionistas.	2.665'06	57.422	D. Clemente Dominguez, id.	97'06	58.204	D. José Caballero, id.	3.497'74
55.805	D. José, D. Francisco, D. Clemente, Doña María y Doña Pascuala Insa, id.	2.733'53	57.424	D. Mariano Dot, id.	911'39	58.206	D. Sebastian Duché, id.	15'86
55.812	Doña Antonia Joven, pensionista.	4.001'62	57.425	D. Domingo Estéban, id.	97'06	58.208	Doña Feliciano de Erro, Monte-pio civil.	2.881'95
55.813	Doña María Joven, id.	7.610'77	57.426	D. Pedro Forcada, id.	1.713'09	58.210	D. Agustín Franco, retirado.	520'03
55.817	Doña Magdalena Lasala, id.	7.755'98	57.428	D. Calixto Guadan, id.	5.705'39	58.211	D. Dámaso Franco, id.	67'95
55.818	Doña Nicolasa Llopia, id.	3.967'50	57.431	D. Enrique García, id.	3.722'24	58.213	Doña Tomasa Jimenez, Monte-pio militar.	83'33
55.822	D. Gregorio Lopez, retirado.	1.854'12	57.433	D. José Gomez, id.	9.421	58.214	D. Manuel Gorgas, retirado.	537'59
55.825	D. Santiago Marcellan, id.	43'65	57.435	D. Bernabé Guerrero, id.	843'30	58.215	D. José García (?), id.	1.455'89
55.826	Doña Petra Morera, pensionista.	4.556'30	57.437	D. Pascual Gil, id.	737'89	58.216	D. Francisco Gomez, id.	1.722'80
55.829	D. Rafael Mur, retirado.	1.542'30	57.438	D. Alonso Gonzalez, id.	698'68	58.217	D. Nicolás Garrido, id.	513'06
55.831	D. Francisco Mercadal, id.	305'53	57.439	D. Andrés García, id.	2.193'95	58.221	D. José Garay, id.	67'95
55.832	D. Francisco Nieves, exclaustrado.	13.137	57.440	D. Manuel Gil, id.	2.032'42	58.223	D. Blas Grima, id.	421'65
55.835	Doña Benita Polo, pensionista.	6.230'59	57.441	D. Francisco Jimenez, id.	58'59	58.224	D. Pedro García, id.	100'95
55.836	Doña Joaquina Perez, id.	2.501'48	57.443	Doña Generosa del Haro, Monte-pio militar.	362'06	58.225	D. José García, id.	161'62
55.838	Doña María Perez, id.	2.154'36	57.444	D. Pascual Inogás, retirado.	6.002'53	58.226	D. Mariano García, id.	2.484'71
55.841	Doña Venancia Parral, id.	7.697'77	57.446	D. Sebastian Ibarra, id.	948'71	58.228	D. Ramon Jimeno, id.	688'68
55.842	Doña María Rosa Ormella, id.	3.145'86	57.447	D. Jerónimo Ibañez, id.	167'48	58.229	D. Joaquin Gilaverte, id.	948'71
55.843	Doña Teresa Roca, id.	5.972'62	57.448	D. Mariano Fuste, id.	210'83	58.231	D. Miguel Gonzalvo, id.	421'65
55.847	Doña Francisca Ceval, id.	299'27	57.449	D. Pedro Lorente, id.	1.832'77	58.232	D. Antonio García, id.	14'59
55.850	D. Agustín Vallencur, retirado.	513	57.451	D. José Melchor Lopez, id.	167'27	58.233	D. Sebastian Gil, id.	13'59
55.851	D. Ignacio Tejada, exclaustrado.	10.767	57.452	D. Clemente Lafuente, id.	421'65	58.234	D. Manuel García, id.	9'71
55.853	Doña Manuela Vicente, pensionista.	3.102'03	57.454	D. Ramon Manero, id.	2.048	58.235	D. Juan Gil, id.	9'71
55.854	D. Narciso Villamor y Doña Manuela Andorra, pensionistas.	3.163'15	57.457	D. Melchor Marco, id.	637'36	58.236	D. Conrado García, id.	9'71
55.855	D. Mariano Zapater, exclaustrado.	2.698	57.458	D. Juan Manuel Muñoz, id.	9'83	58.237	D. Valantín Herrero, id.	8'24
55.941	D. Manuel Aguiló, retirado.	29'06	57.459	D. Manuel Mombiela, id.	36'89			
55.942	D. Manuel Bueno, cesante.	420	57.460	D. Salvador Nadal, id.	126'18			
55.950	D. Manuel Martinez, exclaustrado.	16.072'03	57.461	Doña Clea Navarro, Monte-pio militar.	446'65			
55.951	D. Miguel Mateo, id.	6.333	57.463	D. José Puyol, retirado.	317'65			
56.626	D. Juan Abad, retirado.	180'92	57.464	D. Zacarías Pueyo, id.	138'80			
56.627	D. Julian Ascencio, activo.	666'83	57.466	D. Miguel Pardo, id.	8.184'77			
56.628	D. Bonifacio Arbués, Monte-pio militar.	381'95	57.467	D. Roque Peña, id.	72'06			
56.629	D. Manuel Alvarado, jubilado.	10.649'15	57.468	D. Alejandro Paracuellos, id.				

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 123 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Arévalo (Ávila) D. Gabriel Tartas Ramiro, como prueba del aprecio con que la Dirección ha visto los deseos manifestados por su digno Municipio y celoso Profesor para la instalación de una Biblioteca popular en aquella villa.

Madrid 5 de Diciembre de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Nuevo método intuitivo racional de lectura, por D. Salustiano L. Cabido. Una hoja. Madrid, 1864.
 Tres carteles de lectura. Madrid, 1869.
 Silabario en carteles, por D. Toribio García. Diez y siete hojas. Madrid, 1870.
 Silabario, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
 Manual de los niños, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
 Lectura práctica, por D. Pedro Pablo Vicente. Cuarta edición. Tres cuadernos en 8.º Teruel, 1867.
 El Director de la juventud. Método razonado y práctico para enseñar á leer, por D. Tomas Ballester de Belmonte. Sexta edición. Un vol. en 8.º, carton. Valencia, 1867.
 Compendio de Historia sagrada, por D. José María Florez. Tres volúmenes en 8.º Madrid, 1863-67.
 La Religión católica, la Iglesia primitiva y la Escuela ultramontana, por H. D. L. M. Presbítero. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.
 Catecismo de la religión natural, por D. Juan Alonso y Eguíluz. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
 La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. C. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.
 La conducta del clero en las elecciones, por D. Aniceto Terrón y Melendez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
 Nueva cartilla de urbanidad en verso, por D. Justo Pico de Coaña. Un cuaderno en 12.º Rivadeo, 1870.
 Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
 Reglas de urbanidad para uso de los niños, por D. Fernando Bertran de Lis. Décimacuarta edición. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1869.
 Tratado de las obligaciones del hombre, por D. Juan de Escoiquiz. Un cuaderno en 8.º, carton. Valencia, 1869.
 El Maestro de sus hijos, ó sea la educación de la infancia. Quinta edición. Un vol. en 8.º, carton. Valencia, 1869.
 El Amigo de los niños, por Sabatier. Traducción de Escoiquiz. Vigésimaquinta edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.
 Cuentos morales dedicados á la infancia, por D. Diego Vidal. Cuarta edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
 Lecciones de mundo, por D. Teodoro Guerrero. Cuarta edición. Un volumen en 8.º Habana, 1864.
 La voz de la Instrucción primaria, por D. Salustiano Lopez Cabido. Un cuaderno en 4.º Soría, 1860.
 Memoria sobre algunas mejoras que pueden hacerse en la Instrucción primaria, por D. Fermín Caballero. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866.
 Curso completo de Pedagogía, por D. José María Santos. Un volumen en 4.º Avila, 1870.
 Nociones pedagógicas para la dirección de las Escuelas de niñas, por D. Pedro Pablo Vicente. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1864.
 Instrucciones de Antropología y Pedagogía, por D. Miguel Dubá y Navas. Un vol. en 4.º Barcelona, 1863.
 Discursos leídos por D. Carlos Nebreda y Lopez, Director del Colegio nacional de sordo-mudos y de ciegos, en la distribución de premios á los alumnos del mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.
 Estado actual y organización de sordo-mudos y de ciegos. Memoria presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por D. Francisco Fernandez Villabrille. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1870.
 Memoria relativa á las enseñanzas especiales de sordo-mudos y de ciegos por D. Carlos Nebreda y Lopez. Un vol. en 8.º Madrid, 1870.
 Extracto de la ley de Instrucción pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.
 Catecismo de la Constitución democrática española, por D. Vidal L. Colmenar. Un cuaderno en 12.º Toledo, 1870.
 Catecismo político de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre. Séptima edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.
 Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Un vol. en 8.º Sevilla, 1868.
 Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Un vol. en 8.º, carton. Albacete, 1869.
 El libro del pueblo, por D. Manuel Henao Muñoz. Segunda edición. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.
 Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.
 Los derechos del hombre, por V. M. y P. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.
 La interinidad, por D. M. Calajya y D. J. Calderon. Un vol. en 8.º Madrid, 1870.
 La vida privada, por D. Faustino Mendez Cabezola. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.
 A los vencedores y á los vencidos, por Doña Concepcion Arenal. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.
 Los españoles no tenemos patria, por D. Santiago Ezquerria. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.
 Españoles ilustres. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
 Panteon nacional, por M. P. y P. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
 Plutarco de los niños, por Modesto Infante. Edición estereotípica. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.
 Alegorías, por D. Federico Moja y Bolívar. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.
 La leyenda del trabajo, por Meliton Martin. Un vol. en 4.º Madrid, 1871.
 Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan Garcia. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.
 La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Londres, 1864.
 Anuario de la provincia de Madrid, formado de órden de su Diputación provincial. 1866. Un vol. en 4.º Madrid, 1866.
 Anuario de la provincia de Madrid, formado por acuerdo de su Diputación provincial. 1868. Un vol. en 4.º Madrid, 1869-70.
 Colección de muestras, por D. José María Gaviria. Un cuaderno en 16.º apaisado. Bilbao, 1865.
 Principios de la Gramática filosófica ó razonada, por D. José María Florez. Dos vols. en 8.º Madrid, 1859-60.
 Epítome de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Décimocava edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
 Gramática de la lengua castellana, por D. J. M. Llera. Un vol. en 4.º Madrid, 1867.
 Gramática española completa, por D. J. M. Llera. Un vol. en 8.º Madrid, 1853.
 Gramática castellana teórico-práctica, por D. Gregorio Herrainz. Un volumen en 4.º Madrid, 1869.
 Reglas de Ortografía castellana en verso, por D. Justo Pico de Coaña. Un cuaderno en 12.º Rivadeo, 1869.
 Ortografía de las claves, por D. Joaquín Montoy y Escuer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1868.
 Prosodia ortográfica i Catálogo de voces de dudosa acentuación i escritura, obra póstuma del Ilmo. Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.
 Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edición. Un vol. en folio, pasta. Madrid, 1869.
 Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Domínguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1864.
 Gramática hispano-francesa, por D. Leon Charton. Segunda edición. Un vol. en 4.º Alicante, 1856.
 Réueil littéraire, ó prosa y verso para el estudio de la lengua francesa. Segunda edición. Un vol. en 8.º Alicante, 1869.
 Alfabeto y ejercicios de letra manuscrita alemana, por D. Enrique Lemming. Un cuaderno en 4.º, autografiado.
 La declinación y conjugación alemana, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1856.
 Rudimentos de Retórica y Poética, por D. Francisco Ruiz de la Peña. Un vol. en 8.º Bilbao, 1866.

Discursos de recepción de la Academia Española. Tres vols. en 4.º Madrid, 1860-65.
 Colección de autores selectos latinos y castellanos. Tres vols. en 4.º (Tomos 2.º, 3.º y 5.º) Madrid, 1844-51.
 Trenos de Jeremías, traducción del hebreo, por D. Timoteo Alfaro. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.
 Comedias escogidas de Alarcon. Edición de la Academia Española. Tres vols. en 8.º Madrid, 1867.
 Obras póstumas de D. Manuel Silvela. Dos vols. en 4.º Madrid, 1855.
 Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás, por D. Fermín Caballero. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.
 Elogio del Dr. Alonso Diaz de Montalvo, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1870.
 Elogio del Ilmo. Sr. D. José Mariano Vallejo, por D. Agustín Pascual. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1849.
 Nacen todos los hombres con las mismas facultades é igualmente aptos para el estudio ó el cultivo de todas las ciencias y las artes? Discursio por D. Vicente Asuero y Cortázar. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1855.
 Memoria de la Universidad Central, correspondiente al curso de 1866 á 1867. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.
 Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Una hoja. Sevilla, 1866.
 Cartilla-programa de Nociones de Aritmética, por D. Ignacio Rodríguez. Dos cuadernos en 8.º Madrid, 1869.
 Cuaderno de Aritmética, por D. Vicente Santos Velasco. Un cuaderno en 8.º Salamanca, 1853.
 Principios de Aritmética, por D. Pedro Guarch. Un cuaderno en 8.º Lérida, 1867.
 Aritmética para los niños, por D. Acisclo Fernandez Vallín y Bustillo. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.
 Explicación del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edición. Un cuaderno en 8.º Teruel, 1863.
 El propagador del sistema métrico-decimal, por D. Trinidad Gutierrez de la Cuesta. Una hoja. Madrid, 1863.
 El mismo, para bolsillo. Madrid, 1864.
 Cartilla métrico-decimal, por D. Antonio Gordillo. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.
 Exposición del sistema métrico-decimal, por D. Francisco Romero y Romero. Un cuaderno en 8.º Sevilla, 1868.
 Tablas de reducción de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de órden del Gobierno por la Comisión permanente de pesas y medidas. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.
 Aritmética del Abuelo, por Macé, traducción de Fraile y Tejada. Un volumen en 8.º Madrid, 1868.
 Aritmética completa, por D. José Somoza y Llanos. Un cuaderno en 8.º Granada, 1867.
 Aritmética explicada, por D. Domingo Clemente. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.
 Lecciones de Aritmética, por D. Ambrosio Moya. Un vol. en 4.º Madrid, 1867.
 Programa de Geometría, por D. Acisclo F. Vallín y Bustillo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.
 Resumen de las lecciones de análisis de M. Navier, con notas de M. J. Liouville, traducción de D. Constantino Ardanaz y D. Agustín Gomez de Santa María. Dos vols. en 4.º Madrid, 1853.
 Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Eñices. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.
 Nociones de Geografía descriptiva, por D. Vicente Boix. Quinta edición. Un vol. en 8.º, tela. Valencia, 1869.
 Lecciones de Geografía física, política y administrativa para uso de los niños, por D. Pedro Pablo Vicente y Monzon. Un vol. en 8.º Teruel, 1865.
 Reseña geográfica y estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.
 Reseña histórica de los progresos de la Geografía, por D. Tomás R. Pimila. (Tomo I.) Un vol. en 4.º Salamanca, 1865.
 La India en 1858, por D. Luis de Estrada. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.
 Programa de la asignatura de Historia de España, por D. Vicente Boix. Un vol. en 8.º, tela. Valencia, 1867.
 Diccionario geográfico-histórico de España, por la Academia de la Historia. Un vol. en 4.º Madrid, 1840.
 Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos y ciudades de España, por D. Tomás Muñoz y Romero. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.
 La pérdida de las Américas, por D. Rafael M. de Labra. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
 Historia del comunismo, por Sadre, traducción de D. Angel María Terradillos. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.
 La imprenta en Cuenca. Datos para la historia del arte tipográfico en España, por D. Fermín Caballero. Un vol. en 4.º Cuenca, 1869.
 Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres de 1862 tenían relación con las aplicaciones de las ciencias físicas, por D. Eduardo Rodriguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1865.
 Tratado de Mecánica industrial, por D. Emilio Marquez y Villarroel. Un vol. en 4.º Sevilla, 1865.
 Programa de un curso de elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Un vol. en 8.º Madrid, 1862.
 Lecciones de Historia natural, por D. José María Pascual. Un volumen en 4.º, carton. Lérida, 1869.
 La Botánica y los Botánicos de la Península hispano-lusitana, por D. Miguel Colmeiro. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.
 Manual de Agricultura, por D. Alejandro Oliván. Un vol. en 8.º, carton. Madrid, 1849.
 Fomento de la población rural de España, por D. Fermín Caballero. Tercera edición. Un vol. en 4.º Madrid, Junio 1864.
 Estudios químicos sobre Economía agrícola en general, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.

Del guano. Informe del Consejo de Agricultura acerca de este abono. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1850.
 Aplicación del azufre para la curación de la enfermedad de las viñas, por D. Juan T. Cros. Un cuaderno en 4.º Barcelona, 1856.
 Estudios sobre las uvas, por Le Canu, traducción de Muñoz de Luna. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.
 Instrucción popular para el azufrado de las vides, por el mismo, traducción de id. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.
 Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Jacinto Montells y Nadal. Un cuaderno en 4.º Málaga, 1852.
 El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1869.
 Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Un vol. en 4.º, carton. Madrid, 1864.
 Manual del consumidor del gas, por D. Francisco de P. Rojas. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1862.
 Memoria relativa á la Exposición universal de Londres, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Un cuaderno en 4.º, carton. Madrid, 1863.
 Memoria sobre la Exposición internacional de Londres de 1862, por D. Cipriano Segundo Montesino. Clase V. Material de ferro-carriles. Un volumen en 4.º Madrid, 1863.
 Ensayo sobre la historia de las minas de Riotinto, por D. Ramon Rua Figueroa. Un vol. en 4.º Madrid, 1859.
 Tratado de la formación de los proyectos de carreteras, por D. Mauricio Garrañ. Un vol. en 4.º Madrid, 1862.
 Memoria sobre el estado de las Obras públicas en España en fin del primer semestre de 1859, por la Dirección general del ramo. Un vol. en folio, carton. Madrid, 1859.
 Memoria sobre el progreso de las Obras públicas en España durante los años de 1861, 62 y 63, por la Dirección general del ramo. Un vol. en folio, carton. Madrid, 1864.
 Restitución del derecho mercantil marítimo de España, por D. José Benito Goidaracena. Un cuaderno en 4.º Bilbao, 1863.
 Tratado del tifo, por el Dr. Francisco Hildenbrand, traducción de D. Félix Janer. Un vol. en 8.º Barcelona, 1836.
 Preliminares clínicos, ó introducción á la práctica de la Medicina, por el mismo. Un vol. en 8.º Madrid, 1835.
 De la experiencia en Medicina, por D. Félix García Caballero. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1866.
 Recuerdos históricos de la corporación facultativa de los Hospitales generales de Madrid, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.
 Actas de las sesiones del Congreso Médico español celebrado en Madrid. Setiembre de 1864. Un vol. en 4.º Madrid, 1865.
 Memoria sobre los instrumentos de música presentados en la Exposición internacional de Londres del año 1862, por D. Antonio Romero y Andía. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.
 Teoría de la escritura musical y su interpretación, por D. E. L. y D. R. T. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.
 Mendelssohn, por C. Selden, traducción de D. Hermenegildo Giner. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.
 Memoria sobre el arte antiguo de los griegos, por D. Jerónimo Martín Sanchez. Un cuaderno en 4.º Jaen, 1869.
 Lecciones de Economía política, por D. Luis María Pastor. Un volumen en 4.º Madrid, 1868.
 Manual de Economía política, por D. Joaquín Reche. Un vol. en 8.º Madrid, 1833.
 Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1837.
 Maldito dinero!, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.
 Filosofía del crédito, deducida de la historia de las naciones más importantes de Europa, por D. Luis María Pastor. Un vol. en 8.º Madrid, 1850.
 Informe acerca de la reforma de las leyes de inquilinato, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.
 Defensa del derecho de propiedad, por M. G. de Molinari, traducción de Roberto Robert. Un vol. en 4.º Madrid, 1860.
 Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos y de aplicar en su caso la pena capital, por D. Francisco Agustín Silvela. Un vol. en 4.º Madrid, 1835.
 La pena de muerte, por A. Seva, traducción de D. Ignacio Manrique y Mañes. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1866.
 Biblioteca de la Revista general de Legislación y Jurisprudencia. Causas célebres. Un vol. en 4.º Madrid, 1859.
 Manual de desamortización civil y eclesiástica, por D. José Reus y Garcia. Segunda edición. Un vol. en 4.º Madrid, 1862.
 Proyectos de ley presentados por el Gobierno al Senado en el año de 1863, publicados por la Revista general de Legislación y Jurisprudencia. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.
 Observaciones á la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez Rodriguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.
 Consideraciones sobre la influencia de la filosofía pagana en el derecho romano, por D. José Samsó y Rivera. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.
 La abolición de la esclavitud en las Antillas españolas, por D. Rafael M. de Labra. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.
 Historia del Derecho español, por D. Salvador del Viso. Segunda edición. Un vol. en 4.º Valencia, 1865.
 Derecho mercantil, por el mismo. Segunda edición. Un vol. en 4.º Valencia, 1865.
 Tratado de las contribuciones directas de España, por D. Pio Agustín Carrasco. Un vol. en 4.º Madrid, 1867.
 Memorias de la Academia de Ciencias morales y políticas. Tres volúmenes en 4.º Madrid, 1861-67.
 Total: 435 obras, con 466 vols. y 24 hojas.
 Madrid 5 de Diciembre de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relación de las obras presentadas en los Gobiernos de las respectivas provincias en los meses de Diciembre de 1870 y Enero de 1871, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de propiedad literaria.

TÍTULO DE LAS OBRAS.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
MES DE DICIEMBRE DE 1870.			
BARCELONA.			
El Derecho administrativo vigente en España.....	Francisco Freixa.....	El mismo.....	Dos en 4.º
Tratado elemental de Fisiología humana.....	Juan Magaz.....	El mismo.....	
SANTANDER.			
Bellezas del Ingenioso Hidalgo D. Quijote de la Mancha.....	El pretendiente á la de Argamasilla.....	Fabian Hernandez.....	Uno en folio.
SEVILLA.			
Nociones de Historia natural.....	Jacinto José Montells y Nadal.....	Carlos Santigosa.....	Uno en 4.º
Elementos de Cosmología.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
VALENCIA.			
Tratado de artes mecánicas y procedimientos industriales.....	Luis Escribano Perez.....	El mismo.....	Uno en 4.º
Formulario mecánico de construcción.....	Juan Bautista Clario.....	El mismo.....	Idem en 8.º
MES DE ENERO DE 1871.			
BARCELONA.			
Tratados de Esqueletología, Miología, Explanología, Angiología y Estesiología.....	Cárols Siloniz y Ortiz.....	El mismo.....	Dos en 4.º
TARRAGONA.			
Estudios forestales.....	H. Ruiz Amado.....	El mismo.....	Cuaderno 9.º
VALENCIA.			
Soberanos legítimos destronados por la revolución...	Pedro Martí y Casanova.....	El mismo.....	Una lámina.

Madrid 13 de Marzo de 1871.—El Director general, Juan Valera.

DE ULTRAMAR.

DE HACIENDA.

comparado con el del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

DE BUQUES.

TOTAL GENERAL				VALOR aproximado del cargamento.	DERECHOS ADEUDADOS.				VALOR DE CADA TONELADA PRODUCTIVA SEGUN RESULTA DE LOS DERECHOS DE IMPORTACION.				TANTO POR 100 DE TONELAJE IMPRODUCTIVO.			
DE BUQUES.					COMPARACION.		RESULTADO.		DE CADA TONELADA PRODUCTIVA SEGUN RESULTA DE LOS DERECHOS DE IMPORTACION.		DE TONELAJE IMPRODUCTIVO.					
Productivos..	Improductivos	Buques.....	Tripulantes..		En Setiembre de 1869.	En idem de 1870.	Aumento.	Disminucion.	En Setiembre de 1869.	En idem de 1870.	Aumento.	Disminucion.	En Setiembre de 1869.	En idem de 1870.	Aumento.	Disminucion.
99	38	137	2.442	4.600.000	733.258.868	1.164.004.365	430.745.497	72.154	56.911	15.243	15.243	19.201	2.839	16.362		
13	3	16	137	223.122	42.321.678	10.582.829	31.738.849	10.945	3.051	7.894	7.894					
14	5	19	363	245.000	49.922.308	106.052	56.129.692	53.911	75.873	21.962	21.962					
6	1	7	57	426.672	13.552	27.380	13.828	11.734	2.338	9.396	9.396					
11	2	13	124	628.890	35.085.914	109.895.930	74.809.416	59.600	67.091	7.491	7.491					
1	1	2	17	20.000	9.034	5.593.287	9.034	8.520	6.079	2.441	2.441					
5	3	8	43	107.023	11.929.362	6.382.720	6.382.720	28.270	41.717	13.447	13.447					
3	1	4	87	3.078	241.353	4.505.953	3.461.960	12.428	90.119	77.691	77.691	20		20		
1	1	2	7	7.000	1.043.993	16.163.896	3.963.999	70.132	20.937	49.195	49.195					
4	3	7	58	85.054	20.127.895	509.635	935.033	11.286	12.134	0.848	0.848					
3	2	5	212	9.614	1.444.668											
1	1	2	17	1.580	352.219	413.859	61.640	5.680	20.692	15.012	15.012					
2	2	4	25	2.638	1.290.429			36.772	714.286	22.486	22.486					
163	58	221	3.389	6.359.671	910.370.687	1.461.232.221	594.211.572	381.432	483.580	208.803	106.655	39.201	2.839	36.362		

DE BUQUES.

TOTAL GENERAL				VALOR aproximado del cargamento.	DERECHOS ADEUDADOS.				VALOR DE CADA TONELADA PRODUCTIVA SEGUN RESULTA DE LOS DERECHOS DE EXPORTACION.				TANTO POR 100 DE TONELAJE IMPRODUCTIVO.			
DE BUQUES.					COMPARACION.		RESULTADO.		DE CADA TONELADA PRODUCTIVA SEGUN RESULTA DE LOS DERECHOS DE EXPORTACION.		DE TONELAJE IMPRODUCTIVO.					
Productivos..	Improductivos	Buques.....	Tripulantes..		En Setiembre de 1869.	En idem de 1870.	Aumento.	Disminucion.	En Setiembre de 1869.	En idem de 1870.	Aumento.	Disminucion.	En Setiembre de 1869.	En idem de 1870.	Aumento.	Disminucion.
74	30	104	2.092	4.300.000	115.113.041	284.083.780	168.970.739	7.185	14.070	6.885	6.885					
6	7	13	112	253.312	13.826.388	7.885.860	5.940.528	4.258	6.441	2.183	2.183					
9	10	19	396	115.000	8.623.840	5.384	3.241.840	8.600	7.976	0.624	0.624					
2	5	7	61	22.752	18.973	2.247	16.726	6.136	6.347	0.211	0.211					
5	5	10	115	12.860	23.280.860	8.390.270	14.890.590	20.490	8.578	11.912	11.912					
1	1	2	8	60.000	3.854	5.442	1.588	9.006	28.642	19.636	19.636					
3	2	5	27	115.260	41.848.179	7.837.930	34.010.249	11.922	11.214	0.708	0.708					
2	2	4	81	5.617	296.177	296.177	296.177		1.742	1.742	1.742					
4	4	8	35	150.330	7.447.500	4.116.500	3.331	5.584	4.226	1.358	1.358					
2	2	4	204	7.540	413.819	982.167	568.348	3.979	37.775	33.796	33.796					
2	2	4	17	27.365	4.146.741	1.833.532	2.293.189	4.777	6.619	1.842	1.842					
2	2	4	14	3.500												
110	63	173	3.175	5.073.536	238.020.368	328.519.236	171.423.264	81.937	133.630	66.295	14.602					

sujeto conocido por el Abuelo, vecino al parecer de San Vicente; de otro llamado Francisco Conde, y de otro desconocido de Ciudad-Real, contrabandistas de tabaco, contra los cuales me hallo instruyendo causa criminal de oficio sobre falsificacion de papel sellado, marcas del Estado y contrabando de tabaco, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA comparezcan personalmente en el Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan; pues si así lo hicieron les oír administrando justicia, y en otro caso se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albacete á 16 de Marzo de 1874.—Pedro Hernandez.—Por su mandado, José García. A—73

Alcalá de Henares.

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde el día 4 del actual, á Manuel N., alias Malcochas, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado en clase de detenido; previendo queda no hacerle el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en la causa que se le sigue por hurto.

Alcalá de Henares 14 de Marzo de 1874.—Juan Manuel Romero.—El actuario, Gregorio Azaña. A—72

Almagro.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente se emplaza á Estéban Sanchez Caballero, vecino de la Calzada de Calatrava, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve dias improporables, contados desde la insercion del presente edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, evacúe el traslado que se le ha conferido en la demanda de tercera de dominio y mejor derecho interpuesta en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por su esposa Petra Almodovar y Gonzalez.

Y para la debida publicidad se hace el emplazamiento en forma, al tenor de lo dispuesto en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Almagro á 20 de Febrero de 1874.—Julian Hurtado.—Por mandado de S. S., Blas Fornier. A—74

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de esta villa de Avilés y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Rodriguez Leon y su mujer Doña Rosa García, vecinos que fueron de Mollada en Corvera, los cuales fallecieron en su parroquia el primero en 30 de Octubre de 1863, y la última en 16 de Junio de 1867 sin disposicion testamentaria, dejando hijos, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo á este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado por la Escribanía del infrascrito. Si así lo hacen se les oír y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á 6 de Marzo de 1874.—José María Noriega.—Por su mandado, José Juan Prescedo. X—441

Barcelona.—Afuera.

Insiguendo lo mandado por el muy Ilre. Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad en virtud del escrito presentado por D. Juan Farnés para preparar la via ejecutiva contra D. Joaquin Martí y Artigas, vecino que fué de esta ciudad, que aparece haberse trasladado á Madrid, y cuya actual residencia se ignora, se cita al propio D. Joaquin Martí y Artigas para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 30 dias al objeto de prestar la declaracion solicitada por aquel con referencia á un pagaré firmado á su favor por el repetido Martí.

Barcelona 3 de Febrero de 1874.—José Lopez. X—436

Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco de Santa Olalla, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Gonzalez y á Ramon Estany, el primero Inspector del cuarto distrito de esta ciudad y el segundo guardia municipal de la misma que fueron en el año 1864, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, se presenten á este Juzgado para recibirseles declaracion en méritos de cierta causa criminal que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la ciudad de Barcelona á 42 de Marzo de 1874.—Francisco de Santa Olalla.—Por disposicion de S. S., Miguel Martí y Sagristá, Escribano. B—89

Córdoba.—Derecha.

D. Felipe Uría, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente se convoca á los acreedores de D. José Nogales y Don Máximo Estrada para el día 15 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, en que ha de tener lugar junta general para el examen de créditos, y en la que se ha de dar cuenta de cierta proposicion de convenio presentada por los deudores.

Córdoba 8 de Marzo de 1874.—Felipe Uría.—El actuario, Mariano Barroso. X—440

Madrid.—Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Castells, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el actuario D. Olallo Megía, se cita, llama y emplaza á Agustina Arroyo Acebedo, que se dice vivía en el barrio de Tudescos, número 8, bajo, para que dentro del término de quinto dia se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan por causa instruida en el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 43 de Marzo de 1874.—Megía. M—435

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Castells y de Bassols, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez del distrito de la de esta capital, se cita, llama y emplaza á Carmen Gayoso y Tineo por término de nueve dias para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Pedro Advíncula Villarrubia para ser reconocida por el Médico forense.

Madrid 15 de Marzo de 1874.—El actuario, Villarrubia. M—426

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Castells y de Bassols, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez del dis-

trito de la de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pedro Advíncula Villarrubia, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Antonio Rúa á fin de que comparezca en dicho Juzgado á prestar una declaración en asunto criminal.—El actuario, Villarrubia. M—427

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza al desconocido que el día 20 del actual, sobre las siete de la noche, se acercó en unión de unos guardias civiles al cadáver de Manuel Lopez, que se encontraba en la pradera del Canal, para que dentro de 10 días que por primer término se le señala comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el edificio de las Salesas, de diez á dos de la tarde, para practicar una diligencia; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.—Arizmendi. M—429

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Bermúdez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Segunda García Menendez para que dentro de 10 días que por segundo término se le señala comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el Palacio de Justicia, en las Salesas, de diez á dos de la tarde, para practicar una diligencia en causa que contra la misma se sigue por expendición de tabaco; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.—Arizmendi. M—430

Madrid.—Hospicio.

En auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendado del infrascrito Escribano, se cita y llama á los acreedores al concurso de D. Manuel Alvarez Mariño á junta general para tratar en ella acerca de los alimentos de Doña Julia Abreu, esposa del Mariño; señalándose para la celebración el día 8 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de Justicia (ex-convento de las Salesas); haciéndose saber á los acreedores que se tomará acuerdo con los que se reúnan, aunque sean menos de las tres quintas partes que determina la ley. Madrid 16 de Marzo de 1874.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez. X—437

Madrid.—Universidad.

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Mariano Ramirez Chamorro, natural de Villaseca de la Sagra, á fin de que los que se crean con derecho á heredarle comparezcan dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á deducir sus reclamaciones en este Juzgado y Escribanía del que refrenda; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Marzo de 1874.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Juan Soriano. X—438

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Ignacio Guillen Andújar, cuyo paradero se ignora, á fin de que se personen en dicho Juzgado y Escribanía de D. Juan Vivó á prestar declaración indagatoria en causa criminal que se sigue por robo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.—El Escribano, Juan Vivó. M—424

Miranda de Ebro.

D. Zenon Flores y Bustos, Juez del partido de Miranda de Ebro. Por el presente y por segunda vez cito, llamo y emplazo á Doña Felicia Andicoberry para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al que sea insertado este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que se la sigue por haberse ausentado de la casa-fonda que en esta villa le tenía arrendada D. Cecilio Gonzalez, vecino de la misma, llevándose varias ropas y efectos de la pertenencia de este; y de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar. Dado en Miranda de Ebro á 13 de Marzo de 1874.—Zenon Flores y Bustos.—Por su mandado, Donato Martinez. M—434

Navalcarnero.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Luis de la Corte, Juez de primera instancia de este partido, refrendada del Escribano actuario, se cita, llama y emplaza á D. José María Santa Elices, que ha vivido en Chamberí, calle del Castillo, núm. 5, cuarto principal, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en la causa que por amenazas y coacciones al mismo y otros dos sujetos se sigue contra el Cura párroco y sacristan del pueblo de Majadahonda, donde tuvo lugar al predicar sus doctrinas protestantes; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Navalcarnero á 13 de Marzo de 1874.—Luis de la Corte.—Por mandado de S. S., Vicente Hernandez. N—3

Santander.

D. Serafio Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia de Santander y su partido. Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Lorenzo Fernandez, natural de Velascavaso, distrito judicial de Medina del Campo, fugado del hospital de San Rafael de esta ciudad, en donde se hallaba en calidad de preso por enfermedad, la noche del 27 de Enero último, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que por dicha fuga se instruye; pues de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio á que haya lugar. Dado y firmado en Santander á 22 de Febrero de 1874.—Serafio Rubio.—De orden de S. S., Ricardo Cagigal. S—49

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid. Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidro Fernandez Perez, natural de Peñafiel y vecino de esta capital, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo aparecen en causa que se sigue en averiguación del autor ó autores del robo verificado en la casa de Marcelino Gonzalez, de esta vecindad, el día 25 de Enero último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 15 de Marzo de 1874.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro. V—79

D. Ramon Crespo y Vicente, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Alejandro Gonzalez y Peña, de esta vecindad, director y redactor del periódico publicado en esta capital con el título de *Federal de Castilla*, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa criminal de oficio que se le sigue sobre injurias y amenazas á S. M. el Rey; apercibiendo que de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios de derecho. Dado en Valladolid á 14 de Marzo de 1874.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandado, Leon Gervás. V—80

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 17 DE MARZO DE 1874.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 26-45; 26-55 y 60 pequeños; á plazo, 26-45 fin próx. fir. Idem exterior al 3 por 100, publicado, 34-00 pequeños. Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, id., 97-75. Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, id., 74-75, 80, 85, 70 y 80; no publicado, 74-70. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 49-50 y 55. Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 49-10. Idem de Alar á Santander, de 2.000 rs., id., 47-50. Acciones del Banco de España, no publicado, 453-00 d.

Cambios.

Londres, á 90 días fecha, 49-40. París, á 8 días vista, 5-13.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 de Marzo.—Fondos franceses: 3 por 100, á 51-32 1/2.—4 1/2 por 100, á 75-50.—Idem españoles: 3 por 100 interior, á 25 1/4.—Idem exterior, á 30 5/8.—Idem id. de 1869, á 29 1/4.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Marzo de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 17 de Marzo del decenio de 1860 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TEMPERATURA, HUMEDAD, VIENTO. Shows average and extreme values for various meteorological factors.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 17 de Marzo de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various locations like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resultó lo siguiente: Carne de vaca, de 4 á 4 1/2 pesetas la arroba; de 0 58 á 0 65 la libra, y á 4 1/2 el kilogramo. Idem de carnero, á 0 75 pesetas la libra, y á 4 1/5 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 4 25 pesetas la libra, y de 2 1/2 á 2 7/4 el kilogramo. Despojos de cerdo, á 10 50 la arroba; á 0 50 la libra, y á 1 08 el kilogramo.

Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 4 06 la libra, y á 2 30 el kilogramo. Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0 87 la libra, y á 4 89 el kilogramo. Jamon, de 22 50 á 23 pesetas la arroba; de 4 25 á 4 50 la libra, y de 2 71 á 3 25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0 44 á 0 47 pesetas, y de 0 44 á 0 50 el kilogramo. Garbanzos, de 9 á 17 50 pesetas la arroba; de 0 46 á 0 71 la libra, y de 0 99 á 1 55 el kilogramo. Judías, de 5 50 á 7 pesetas la arroba; de 0 24 á 0 35 la libra, y de 0 52 á 0 76 el kilogramo. Arroz, de 5 á 6 50 pesetas la arroba; de 0 24 á 0 35 la libra, y de 0 52 á 0 76 el kilogramo. Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0 24 la libra, y á 0 52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 4 25 á 4 50 pesetas la arroba, y de 0 40 á 0 43 el kilogramo. Idem mineral, á 1 1/2 pesetas la arroba, y á 0 09 el kilogramo. Cebada, á 0 78 pesetas la arroba, y 0 07 el kilogramo. Jabon, de 40 á 42 50 pesetas la arroba; de 0 48 á 0 59 la libra, y de 1 04 á 1 27 el kilogramo. Patatas, de 1 50 á 1 75 pesetas la arroba; de 0 08 á 0 10 la libra, y de 0 47 á 0 52 el kilogramo. Aceite, de 14 50 á 14 75 pesetas la arroba; de 0 50 á 0 59 la libra, y de 1 15 á 1 17 el decalitro. Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0 28 á 0 32 el cuartillo, y de 5 35 á 6 34 el decalitro. Petróleo, á 0 36 pesetas el cuartillo, y á 7 14 el decalitro. Trigo, de 45 á 46 50 pesetas la fanega, y de 27 15 á 29 21 el hectolitro. Cebada, de 7 75 á 7 87 pesetas la fanega, y de 44 03 á 44 24 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Animal type, Quantity. Lists Corderos lechales, Terneras, Cabritos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia y Legislacion celebra sesion práctica pública hoy, á las ocho de la noche. Los Sres. Maura y Lopez Figueredo leerán dos Memorias, que se someterán á discusion.

Anuncios.

EYES SOBRE EL REGISTRO Y MATRIMONIO CIVIL.—UN FOLLETO.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

Banco de Málaga.

Su situacion en 28 de Febrero de 1874.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Reales vellon. Lists various financial items and their values.

El Director, F. Heredia.—El Subdirector, Eduardo Huelin.—Por el Tenedor de libros, C. de Alva. X—439

Santos del dia.

San Gabriel, Arcángel; San Bráulio, Obispo y confesor, y el Beato Salvador de Horta.

Cuarenta Horas en la parroquia de San José.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 93. de abono.—Turno 3.º impar.—Mariana, ópera española en tres actos.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 164 de abono.—Turno 2.º par.—D. Ramon y el Sr. Ramon.—Baile.—Very-Well.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 44 de abono.—Turno 3.º.—Una vieja.—Sinfonia sobre motivos de varias zarzuelas.—En las astas del toro.—Himno á la memoria del Sr. Gaztambide.—Acto 2.º de Catalina.

BUFOS ARBERIUS.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 190 de abono.—Turno 2.º impar.—El tulipan de los mares.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho de la noche.—Un ingles.—Un bofetón y soy dichosa.—El vecino de enfrente.—Una boda improvisada.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Las dos madres.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche: Trinidad.—A las nueve: Una suegra como hay mil.—A las diez: Una sopercha.—A las once: Pepita.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, num. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 99 de abono.—Turno impar.—En el Diario oficial.—A las nueve: ¡Quiero ser hombre!—A las diez: Unos suben y otros bajan.—A las once: La fuerza de la razon.